



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUJ. VELA
27/01/2022



NIF: P2221800B

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN Y EL CLUB BALONCESTO MONZÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL EJERCICIO 2021

En Monzón a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. ISAAC CLAVER ORTIGOSA, con DNI nº 180****5-* en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón, con domicilio a efectos del presente acto en Plaza Mayor 4 de Monzón.

Y de otra parte, D. GUILLERMO UGUET CARRASQUER, con DNI nº 17.9**. **5-*, en su calidad de Presidente del Club Baloncesto Monzón, con domicilio en Avda. Deportes, s/n. de Monzón.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Monzón tiene el objetivo de promover la realización de actividades deportivas relacionadas tanto en la competición como con la formación en el mundo deportivo, y por ello dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2021-2022, aprobado por Pleno de la Corporación el 25 de febrero de 2020, ha señalado como subvención nominativa por concesión directa, la del Club Baloncesto Monzón.

Que la entidad deportiva Club Baloncesto Monzón tiene entre sus fines la promoción del deporte, las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, desarrollando una importante e intensa actividad deportiva, participando en las diversas competiciones que se celebran y fomentando actividades deportivas.

Que el fenómeno deportivo, en lo que se refiere a la práctica individualizada o en grupo, en forma competitiva o no competitiva, con o sin reconocimiento oficial, contribuye a la educación y acentúa el valor de la solidaridad y el principio de la igualdad, conforme establece la Ley 16/2018, de 4 de diciembre de la Actividad Física y del Deporte de Aragón.

Que corresponde a los poderes públicos y por consiguiente también al Ayuntamiento de Monzón, estimular, proteger y garantizar que el deporte se practique en las mejores condiciones y con tal fin es necesario la coordinación y gestión entre ambas Entidades.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUJ. VELA
27/01/2022



NIF: P2221800B

Subvenciones

Que tanto el Ayuntamiento de Monzón como el Club Baloncesto Monzón tienen objetivos comunes y que por tanto es conveniente una colaboración estrecha que permita desarrollar actividades específicas de tipo deportivo y por ello dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2021-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación el 25 de febrero de 2020, ha señalado como subvención nominativa por concesión directa, la del Club Baloncesto Monzón.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art.26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón posibilita la figura del convenio para canalizar subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local.

A la vista de lo expuesto, ambas entidades acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Monzón y el Club Baloncesto Monzón firman el presente convenio de colaboración en materia deportiva con destino a la organización de diversas actividades relacionadas con los fines del citado club, gastos de asistencia de las diferentes categorías y para el mantenimiento y gastos de los equipos, contribuyendo con ello al fomento de la práctica deportiva, especialmente entre los jóvenes de la localidad.

SEGUNDA.- Que la participación económica del Ayuntamiento de Monzón será de un total de 13.500,00 € (trece mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-3400-48905 "Plan de Subvenciones al Deporte" del Presupuesto General para 2021 de esta Entidad, con destino a sufragar los gastos de las actuaciones recogidas en la cláusula primera.

TERCERA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstas, supere el coste de la actividad subvencionada

CUARTA.- Además de esta ayuda económica, el Ayuntamiento de Monzón, pone a disposición del Club Baloncesto Monzón las instalaciones deportivas que posee, especialmente los dos pabellones municipales, eximiendo para la temporada 2021-2022 del pago de tasas de uso para las actividades propias del club y sus deportistas menores de 21 años o federados. Por su parte el Club se compromete a presentar en fecha tope 15 de septiembre, la programación anual y ordinaria de actividades y necesidades de instalaciones, informando con un plazo de al menos 20 días naturales, de cualquier necesidad de uso extraordinario, no comprometiéndose el Ayuntamiento de Monzón a autorizar la cesión de instalaciones, si esta actividad extraordinaria se comunica al Ayuntamiento con un plazo inferior al fijado.



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

Código Seguro de Verificación: HMAA WYTT J3LF 4PUF MCQY

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL CONVENIO CON CLUB BALONCESTO MZN SE FORMALIZÓ EL 25/05/2021 - SEFYCU 3457274

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUJ. VELA
27/01/2022

QUINTA.- Que al Club Baloncesto Monzón le corresponde la responsabilidad de todas las actividades deportivas que organice o en las que participe, eximiendo al Ayuntamiento de Monzón de cualquier eventualidad e imprevisto que surja. Igualmente, el Club Baloncesto Monzón se compromete al correcto uso de las instalaciones municipales, siendo responsabilidad propia, los actos que voluntariamente puedan dañar o perjudicar infraestructuras deportivas municipales en las actividades organizadas por éste.

SEXTA.- El Club Baloncesto Monzón declara responsablemente que reúne los requisitos para ser beneficiario de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La subvención concedida se entiende implícitamente aceptada con la firma del presente Convenio.

OCTAVA.- El Club Baloncesto Monzón hará constar en las distintas actuaciones realizadas, así como en folletos, informaciones, etc, vinculadas a las mismas, la participación del Ayuntamiento de Monzón. Así como la difusión de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENA.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el Club Baloncesto Monzón de la realización de las actividades y proyectos para los cuales se concedió la subvención.

El importe de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Monzón, será financiado existiendo consignación adecuada y suficiente con cargo a la partida 2021-3400-48905 "Plan de Subvenciones al Deporte" del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

DÉCIMA.- La justificación total del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga esta subvención será **hasta el 1 de octubre de 2021**, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones previstas en el párrafo e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañando a la misma los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, y declaración responsable de no incurrir en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 (excepto párrafo e) del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Una Memoria -sellada y suscrita por el órgano competente-, con la fecha de inicio y final de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Se subvencionan los gastos realizados en el último trimestre del año 2020 y los realizados durante el año 2021 hasta la fecha de justificación.
4. Una relación de gastos e inversiones de la actividad, certificada por órgano competente, **por un importe que supere en un 20% la cuantía subvencionada**,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUJ. VELA
27/01/2022

con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

5. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
6. Documentación acreditativa del pago.
7. Aprobación del gasto por el órgano competente.
8. Certificado del cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto o realización la actividad.
9. Certificado de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. Certificado que las facturas o documentos corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
11. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Acreditar que no se halla en ninguna de las causas de incompatibilidad determinadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
13. Publicidad de las actividades, dónde conste la participación del Ayuntamiento de Monzón.

Una vez presentada toda la documentación justificativa de la subvención concedido en el presente Convenio, en el plazo establecido en la cláusula anterior, se procederá previo informe los Servicios Técnicos Municipales, a la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente de la subvención o por aquél facultando expresamente por ésta, antes de ordenar el pago de la misma.

En caso de justificación parcial, el Ayuntamiento contribuirá únicamente con la cuantía proporcional.

La citada subvención se hará efectiva en un solo pago, una vez se haya justificado el Convenio (salvo si se han realizado pagos a cuenta previa justificación parcial)

El Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta a la que hacen referencia la Ley General de Subvenciones, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

UNDÉCIMA.- Las obligaciones del beneficiario serán:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUJ. VELA
27/01/2022

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán por una Comisión Mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA.- La vigencia del convenio durará hasta la aprobación de su justificación, teniendo efectos retroactivos al día 1 de octubre de 2020, aunque en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo los firmantes podrán acordar la prórroga del convenio, por razones excepcionales y justificadas, por un tiempo adecuado al motivo de la misma, o su extinción.

DECIMOCUARTA.- En todo lo no previsto expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en materia de subvenciones en la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón y en el resto de normativa administrativa de aplicación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUJ. VELA
27/01/2022



NIF: P2221800B

Subvenciones

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio se firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Documento firmado electrónicamente.

El Alcalde, D. Isaac Claver Ortigosa

El Pte. del Club Baloncesto de Monzon, D. Guillermo Uguet Carrasquer



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

Código Seguro de Verificación: HMAA WYTT J3LF 4PUF MCQY

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL CONVENIO CON CLUB BALONCESTO MZN SE FORMALIZÓ EL 25/05/2021 - SEFYCU 3457274

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>